

tuvo mucho más que ver con traspasar ampliamente los límites de los mismos, paralizando una Comunidad Autónoma y agrediendo a los servidores estatales, asunto desvirtuado en el documento que se refuta.

En cuanto a los argumentos procesales alegados, todos quedan diluidos en el excelente Comentario de los ilustres catedráticos y sus respuestas en nueve apartados congruentes. La competencia judicial fue la correcta, existiendo el aforamiento en nuestra legislación adjetiva y habiéndose desempeñado la instrucción y la vista oral con las máximas garantías. Las defensas se exhibieron en sus argumentos y la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal fueron partes contradictorias. El juez fue imparcial y la prueba practicada exquisita, así como no existió detención ni prisión arbitraria de los acusados por la evidente gravedad de los delitos presuntamente cometidos. Tampoco ha de olvidarse el hecho de la malversación de caudales públicos, desconocido en el escrito del Informe, «uno de los mayores crímenes que puede cometer un servidor público».

Las conclusiones de Gimbernat, Vives Antón, Díez Ripollés, Carrasco y Álvarez son un modelo de ecuanimidad y conocimiento de nuestras leyes, partiendo de la corrección de la resolución del TS y de su adecuada respuesta a uno de los más graves ataques sufridos por nuestro orden constitucional. La Constitución y el Estatuto catalán fueron gravemente vulnerados y el independentismo sufrió un importante y justo varapalo. Que en nuestro país el tiempo pasa muy deprisa, como decía el presidente Suárez, lo demuestra la posición actual del gobierno, necesitando a los miembros de los partidos separatistas para formar el ejecutivo. De ahí, que hoy se hable, impunemente, de empezar a otorgar beneficios penitenciarios a los condenados y de reformar el Código Penal para rebajar las penas de la sedición, haciendo inútil tanto esfuerzo y dedicación procesal. Una manifestación he de hacer respecto a esto último, a la vista de la situación ahora creada: jamás aceptaré la degradación del grave delito que nos ocupa con sanciones inferiores a las recogidas en el texto punitivo y si tal se impone, renunciaré a ser miembro permanente de la Comisión de Codificación a la que pertenezco desde el año 1980, si el dictamen se ofrece al consultivo Organismo. Hay cosas que no merecen la pena.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

RODRÍGUEZ RAMOS, Luis: «La sentencia del “Proces”». Consideraciones técnicas y reacciones populares», en *Notario del siglo XXI*, núm. 88, noviembre/diciembre, 2019, pp. 6 y ss.

El prof. Rodríguez Ramos, abogado y catedrático jubilado de la Complutense y la UNED, ha publicado un breve trabajo aleccionador acerca del juicio del denominado «Proces». En pocas páginas nos ha presentado el meollo

del asunto desde una óptica jurídica y valorando, en sus justos términos, la sentencia del TS, de 14 de octubre de 2019. El repaso que realiza de la misma es excelente y digno de encomio, siguiendo la pista de mi maestro, el prof. Gimbernat, en sus artículos en «El Mundo», al respecto. Pero este trabajo de Rodríguez Ramos es más descriptivo aunque, ciertamente, también comprometido con la verdad y el derecho.

Vaya por delante mi posición. Yo valoro extraordinariamente la presidencia de D. Manuel Marchena, su rigor y justeza en dirigir la complicada vista, así como su impecable ponencia y no admito expresiones relativas a la decepción que nos ha producido su actuación, calificada por algunos de tibia en cuanto a su resultado final. En cuanto quienes entienden sus intervenciones como sectarias y contrarias permanente a los reos, nada aportan, excepto su complicidad con los acusados. Conocí al hoy presidente de la Sala II del TS cuando era miembro de la carrera fiscal en un tribunal del 4.º turno, donde coincidimos. Ya era fácil advertir sus conocimientos y equilibrio en sus opiniones. Después la vida nos unió en algunos actos académicos y en nuestro amor por la ópera, habiéndole yo regalado algunos de mis especializados libros. Pero la amistad nada tiene que ver con elogio presente, más que merecido y que debe ser su patrimonio. Su dignidad e inteligencia han quedado marcadas para siempre en las grabaciones y retransmisiones del juicio oral. Únicamente las personas torticeras pueden criticar su gran hacer. El presidente Marchena y el TS en general, se han cubierto de responsabilidad y de cumplimiento del Derecho. No otros.

La tesis fundamental del prof. Rodríguez Ramos se refiere a determinados asuntos y máxime cuando son tan graves. La admirable prudencia de una Sentencia dentro de un complejo escenario y lo meritorio de la misma entre pasiones provocadas por algunos. La independencia de la Sala y el razonamiento adecuado, respondiendo a todos los argumentos esgrimidos, respecto a la pretendida vulneración de los derechos fundamentales de los acusados. Asimismo, en relación a la tipicidad de los hechos, el prof. Rodríguez Ramos critica la enunciación del delito de rebelión, escasamente modificado en nuestra historia penal. Y finaliza su análisis pronosticando el escaso éxito de los posibles recursos ante instancias europeas.

La STS condena a los acusados por sedición, cambio en hora postrera debido a la Abogacía del Estado, muy presionada, en mi opinión, por el ejecutivo. La fiscalía se mantuvo en la consideración de encajar los graves hechos en la rebelión, demostrada, en mi criterio, en la abundante prueba presentada, testifical y documental. El fallo condenatorio responde también a un criterio de cierta oportunidad, nunca extraño a la Justicia. El anuncio de dos votos particulares de otros tantos magistrados, rompiendo la unanimidad de la condena por rebelión, que es lo que efectivamente se produjo, determinó el completo acuerdo en la sedición. Cara a Europa y sus tribunales competentes, ignorante en ocasiones del verdadero acontecer nacional, es, sin duda, más potente esta resolución concordada. Otra cosa es que la mayoría haya cedido por los motivos expuestos. En cualquier caso, las condenas son elevadas. Que la Generalitat utilice ahora sus competencias para dulcifi-

car la ejecución no pertenece al TS, una vez que Interior acordó el cumplimiento en Cataluña, lo que podía haber perfectamente evitado pues esa responsabilidad es de Instituciones Penitenciarias.

En todo caso, la reflexión del prof. Rodríguez Ramos, que no alcanza a todo cuanto he expuesto en estas líneas, da pie a un conocimiento verídico y eficaz de este trascendente asunto, posiblemente uno de los más relevantes de cuantos se han juzgado en España en los últimos tiempos.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá